



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 AGO 2023

2023-5-1-0004616

VISTO: la gestión promovida por República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (República AFISA), en su calidad de fiduciaria del "Fideicomiso Financiero San José III" N° 21456/2022, por la que solicita la exoneración de gravámenes para la importación de una retroexcavadora;

RESULTANDO: I) que el 19 de abril de 2022, la Intendencia Departamental de San José en calidad de fideicomitente, República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (República AFISA) en calidad de fiduciaria, y República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (República AFISA) en calidad de fiduciaria del Fideicomiso Financiero del Sistema Único de Cobro de Ingresos (SUCIVE); celebraron contrato de fideicomiso financiero por el que convinieron la constitución del "Fideicomiso Financiero San José III";

II) que se constituyó el "Fideicomiso Financiero San José III", como un patrimonio de afectación separado, con la finalidad de obtener recursos para financiar la adquisición de bienes que serán afectados a las actividades de la Intendencia, para lo cual ésta transfiere al Fideicomiso el flujo de fondos proveniente de la cobranza de los Créditos "SUCIVE";

CONSIDERANDO: I) que el "Fideicomiso Financiero San José III", cumple con los requisitos establecidos en el artículo 833 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 672 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas no advierte objeciones a la presente gestión, entendiéndose que le corresponde la exoneración de impuestos establecida en la normativa citada;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 833 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 672 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020 y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

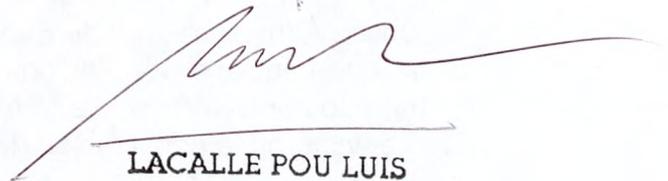
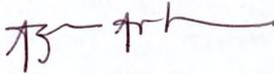
1º) Declárase al "Fideicomiso Financiero San José III", N° 21456/2022, exonerado del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria,

ASUNTO 1071

SAM/A-MB

Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Específico Interno, Tasa Consular, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación del bien descrito en la factura proforma de la firma Tornometal S.A., del 17 de mayo de 2023, por un valor de U\$S 81.000,00 (dólares de los Estados Unidos de América ochenta y un mil), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Dirección General Impositiva y a la Dirección Nacional de Aduanas. Notifíquese. Cumplido, archívese.



LACALLE POU LUIS



TORNOMETAL

Montevideo, 17 de mayo de 2023

Sres.
FIDEICOMISO No 21456/2022
RUT 219196290019
Presente

FACTURA PROFORMA

UNA RETROEXCAVADORA nueva, con las siguientes características,

marca: JCB
modelo: 3CX
origen: Brasil
peso: 8.150 kg

pala cargadora

balde de 1 m³ de capacidad, tipo almeja 6 en 1

retroexcavadora

tipo: de montaje central, profundidad de excavación: 5,49 m con extensible

motor diesel

marca: JCB
modelo: 444 Turbo

Condiciones comerciales

Precio unitario CIF Frontera: U\$S 81.000.-

Son: Ochenta y un mil dólares americanos. -

ENTREGA: 60 días

GARANTIA: 2 años

Atentamente,

por TORNOMETAL S.A.

Lic. Víctor Salomón

48